

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

ACTA No. 135

SESION ORDINARIA

CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

Martes 28 mayo de 2002

Reunidos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, el día Martes 28 de mayo de dos mil dos, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, como Presidenta por Ley del Consejo Técnico Consultivo; Dr. Manuel Figueroa, Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; Ing. Rosalío Rosales, Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA; Arq. Erika Flores de Boquín, Vice-Rectora de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; Lic. Norma Sánchez de Borba, Vice-Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Dr. Raúl Santos, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Dr. Jorge Antonio Flores, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; Lic. Alejandro Galo Roldán, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula, USPS; Comisario de Policía Oscar Armando Gómez, Sub-Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Ing. Oscar Andrade, de la Universidad “José Cecilio del Valle”, UJCV; Dra. Gloria Annarella V. Osejo de Paredes, Coordinadora Académica del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; Lic. Francisco Cadavid, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR y el Lic. Luis R. Barahona Donaire, en su condición de Secretario por Ley del Consejo Técnico Consultivo. Como representante Suplente asistió el Lic. José Efraín Hernández, Vice-Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM. Como invitados especiales asistieron el Lic. Román Valladares, Director de Post-Grados de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Ing. Ana Estela González, de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP y el Lic. Jorge Alberto Valle y Manuel Sierra, ambos de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM. De la Dirección de Educación Superior asistieron la Abog. Lily Pinel de Espinal, Consultora Legal, Lic. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Coordinadora de la División de Tecnología Educativa, Lic. Cleopatra Isabel Duarte, Lic. Sara Vilma Bonilla y Lic. Elizabeth Posadas Cruz, personal de logística de la Secretaría del Consejo.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

La MSc. Lea Azucena Cruz, Presidenta por Ley del Consejo Técnico Consultivo solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. El Lic. Luis R. Barahona Donaire, Secretario por Ley del Consejo, certificó que estaban presente trece de los quince miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

Una vez comprobado el quórum, la Señora Presidenta por Ley abrió la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, siendo las diez con quince minutos de la mañana, iniciando así el desarrollo de la misma.

SEGUNDO: INVOCACIÓN A DIOS, POR EL DR. MANUEL FIGUEROA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENICO, UCENM.

El Dr. Manuel Figueroa, Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM, dirigió las palabras de oración, reconociendo la soberanía del Todo Poderoso en la vida del hombre y pidiendo sabiduría para todos los presentes y así contribuir para que los Centros de Educación Superior cumplan su misión de la mejor forma posible. Finalmente pidió bendiciones para la Sra. Presidenta y el Sr. Secretario de éste Consejo.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

La Señora Presidenta por Ley sometió a discusión la Agenda, la que fue aprobada en el siguiente orden:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No.134.
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Discusión de Observaciones sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH y nombramiento de la Comisión para que visite las instalaciones del Centro.
7. Emisión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, UNA. Aprobación de su Estatuto.
8. Emisión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Creación de la Carrera de Salud Comunitaria en el

Grado de Licenciatura y Aprobación del Plan de Estudios, de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM.

9. Emisión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
10. Emisión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Derecho Empresarial, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
11. Emisión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ciencia y Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios, de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP.
12. Emisión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre la Solicitud de Aprobación y Registro del Diplomado en Capacitación Pedagógica, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.
13. Varios.
 - Cambio de fecha de la próxima sesión del Consejo técnico Consultivo.
14. Cierre de la Sesión.

CUARTO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (ACTA No. 134).

El Acta No. 134 fue aprobada sin enmiendas, ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firme.

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

El Lic. Luis R. Barahona Donaire, Secretario por Ley del Consejo Técnico Consultivo, dio lectura a la correspondencia siguiente:

- a. Oficio DIAC-044/2002, de fecha 28 de Mayo de 2002, del Ing. Omar Oyuela Olivera, Director Ejecutivo por Ley, de la Escuela Nacional de

Ciencias Forestales, ESNACIFOR, en la comunica que el Lic. Francisco Cadavid, será el representante en ésta Sesión, por parte de su Centro.

- b. Nota del Lic. Armando Enamorado Blanco de fecha, 3 de mayo de 2002, con la que adjunta fotocopia de los documentos siguientes: 1. Contrato de arrendamiento del tercer nivel del edificio de la Logia Masónica Terencio Sierra de Tegucigalpa, a partir del 1º. De Mayo del 2002 por la cantidad de Lps.30,000.00 mensuales más el impuesto sobre ventas Lps.3,600.00. 2. Facturas por compra del mobiliario y equipo mínimo necesario, por la cantidad de Lps.168,660.80 y Lps. 40,398.40 respectivamente. Además manifiesta que están preparados para recibir la Comisión que tenga a bien nombrar este Consejo, para que visite sus instalaciones.

SEXTO: DISCUSIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS, UMH Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA QUE VISITE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.

El Consejo Técnico Consultivo, conoció y discutió las observaciones siguientes:

A. ASPECTO JURÍDICO LEGAL

1. En observación a la normativa de la Ley de Educación Superior y el Reglamento de la misma se encuentra que UMH llena en forma general los requisitos mínimos exigidos.
2. No obstante se pretende incorporar como Estatuto de la Universidad la Personalidad Jurídica que el Estado mediante resolución No.89-2001 otorga a la Fundación en consecuencia no se presenta el Estatuto propiamente dicho de la Universidad ya que el Acuerdo de la Personalidad Jurídica de la Fundación y el Estatuto de la UMH tiene distinta naturaleza jurídica, además debe acompañarse el Estatuto, el Reglamento General y aquellos otros que procedan si nos atenemos a lo que establece el artículo 66 del Reglamento General.
3. Existe una planilla o una nómina de personal profesional que constituyen el órgano administrativo (autoridades de la UMH), pero no se acompaña una nómina de catedráticos por asignaturas como se infiere de la disposición legal respectiva.
4. Debe fortalecerse desde el ángulo filosófico doctrinario y pragmático los principios que informan la Docencia, Investigación y Extensión en la

UMH. Igual debe hacerse al explicar la forma pedagógica y didáctica de las modalidades educativas.

5. Hace falta se precise sobre los Grados y Títulos que otorgará, listando de cada una de las carreras con sus programas sintéticos de toda la oferta que presentarán a la consideración de la sociedad y la empresa hondureña, es preciso que se determine una Planificación a Plazo Programas, Órganos y Mecanismos de Evaluación Institucional.
6. Es necesario precisar los períodos académicos en cuanto a la extensión en tiempo, sea que se trate de períodos normales o períodos intensivos.
7. Es necesario establecer la normatividad que deberá observarse por parte de los alumnos en cuanto a derechos y deberes, regulación sobre la calidad, cantidad, idoneidad y representación en los órganos de gobierno.
8. Es preciso definir el actual patrimonio de la Fundación de la UMH, el proceso de ampliación del mismo, las fuentes económicas, financieras y de control.
9. No presenta un diseño de lo que deben ser las Normas Académicas, el Plan de Arbitrios, el Reglamento de la Carrera Docente y demás aspectos que en principio deben sustentar la solicitud presentada.
10. Algunos órganos de la Fundación Universitaria Metropolitana de Honduras, tales como Rectoría, Decanaturas, Direcciones y otros, pertenecen a la figura Universidad y no a la Figura Fundación.
11. La Secretaría General no aparece en el organigrama a pesar de la importancia estructural que tiene.
12. Entre los órganos administrativos aparece una Dirección de Educación que no aparece en el organigrama y a su vez en éste aparece una Dirección de Enseñanza que no aparece en la presentación del órgano administrativo.
13. Entre los órganos administrativos no aparecen las Decanaturas que según la propuesta, son órganos de la Fundación aunque deben serlo de la Universidad.
14. Entre los órganos administrativos se incluye la Dirección de Educación Especial, la cual de estar orientada a formar docentes en esta área, se estaría violando el artículo 163 de la Constitución de la República que señala que la formación de docentes es una función exclusiva del Estado.
15. No se establece claramente una frontera entre la figura Fundación y la figura Universidad.

16. Se observan atribuciones confundidas como las que tiene el presidente de la Junta Directiva de la Fundación, con las que tiene el Rector de la Universidad.
17. Los Estatutos universitarios son aprobados por el Consejo de Educación Superior y no por el Poder Ejecutivo.

B. OTROS ASPECTOS

18. Habrá que reenfocar los principios de la Universidad en forma diferente, como están planteados pareciese que fuera un listado de valores morales; el organigrama debe expresar con claridad los niveles de autoridad de la Dirección de Docencia y la Dirección de Enseñanza, pues no se encuentra el origen de la misma y como se presentan estas dos instancias confunde.
19. El organigrama como la explicación técnica del mismo, deberá presentar al Consejo Académico como el Consejo de Administración de Finanzas como Órganos de Asesoría y Consulta y no como órganos de carácter Administrativo como se infiere del organigrama presentado.
20. Se hace énfasis por enésima vez ante ese ilustrado Consejo, de la imperiosa necesidad de no autorizar carreras o universidades que plantean la misma oferta educativa, ejemplos: Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Administración de Empresas que ya ofrecen otros Centros de Estudios de Educación Superior. Debe propulsarse Centros que en verdad vengan a ofrecer nuevos campos de formación profesional en las distintas ciencias del saber humano.
21. Las encuestas realizadas en el sector estudiantil de Educación Media, no explican la intención de la pregunta, como para explicar la respuesta: la clasificación de buenas y malas universidades es un resultado sesgado, debido a que es posible que las preguntas estaban orientadas a establecer preferencias y no calidad.
22. Se crea la carrera de Ecología y Medio Ambiente sin expresarlo en los objetivos.
23. Según las Normas establecidas de Educación Superior, no se pueden abrir Post-Grados sin haber desarrollado los Pre-Grados correspondientes.

C. CONSIDERACIONES GENERALES

24. Debe recomendarse a la UMH que defina la eventual oferta que planteará al potencial mercado que afectará.

25. Debe exigirse a la UMH un estudio socio-económico más profundo y no tan genérico como el presentado.
26. Por lo anterior, el Instituto Superior de Educación Policial, es de opinión que en tanto no se llene las exigencias Jurídico Legales que manda la Ley y en forma puntual lo que establece el artículo 33 de la Ley de Educación Superior y el artículo 66 del Reglamento General de la misma Ley no se otorgue aprobación alguna a la solicitud presentado por la Fundación para que se autorice por parte del Consejo Técnico Consultivo la Fundación, Organización y Operación de la Universidad Metropolitana de Honduras.
27. No se muestra en el organigrama la parte operativa del sector académico, es decir departamentos, carreras, profesores u otros que la organización establezca.
28. En lo relacionado a la encuesta sobre opinión de las universidades ya creadas surgen algunas interrogantes tales como:
 - ¿A qué nivel de los estudiantes de secundarias se los aplicó?
 - ¿No creen que pudo haber un sesgo al normalizar los datos con relación al número total de alumnos y no al número que estaba interesado en el estudio de alguna carrera en particular?
Por ejemplo centros como el CEDAC puede en absoluto ser de poco interés con relación a la población total de alumnos, pero si normalizamos el resultado a la población que tiene interés específico en arquitectura, los resultados estadísticos podrían ser diferentes.
29. En los anexos financieros, en los cuadros de la estructura ocupacional no se mencionan todas las figuras que aparecen en el organigrama.
30. ¿La apertura de las carreras se hizo solamente basada en la demanda del sector de mercado o se hizo también tomando en cuenta la verdadera demanda social que tiene el país?.
31. En el listado del personal docente nos e incluye prácticamente nada de catedráticos en el área de Ciencias Básicas (naturales y exactas), muy poco en Humanidades.
32. Por otra parte, al hacer un análisis de este documento no se presentó el plan de estudios de las carreras con las que se pretende comenzar a operar, por lo que creo conveniente que se haga llegar esta documentación al Consejo Técnico Consultivo previo cualquier discusión al respecto.
33. Un análisis exhaustivo de las proyecciones financieras presentadas por los promotores de la Universidad Metropolitana de Honduras, demostró la debilidad financiera del proyecto. En efecto se observa que las pérdidas proyectadas en los primeros trimestres en el anexo 18/24 correspondiente

al Estado de Resultados, son mayores que las que se presentan en el mencionado cuadro, ya que al calcular la utilidad no se restaron los gastos de venta. También se observa que los egresos proyectados están subvaluados, porque en el flujo de caja y en el estado de resultados no se contempla, los gastos e inversiones realizados en planes de estudio y diagnóstico de carreras, tampoco se contempla los gastos de alquileres. La realización de estos gastos especialmente el de alquileres según nuestra opinión no podría ser menores a L.90,000.00 en un período de tres meses con aumentos anuales del 10%. En cuanto a la inversión y gastos en planes de estudio y diagnóstico de carreras, se estiman en por lo menos Lps.60,000.00 trimestrales como mínimo durante los primeros dos años.

Por el lado de los ingresos tanto en el estado de resultados como en el flujo de caja se observa que los mismos están sobrestimados especialmente cuando los proyectistas consideran ingresos por servicios secretariales de Lps.30,000.00 trimestrales, sin explicar en que se basan para suponer dicho monto de ingreso. Al considerar lo anterior, lógicamente se tendría que proyectar también una inversión en equipo de muebles y computadoras y un pago de salarios a un Staff de secretarias para producir los mencionados trabajos secretariales, sin embargo, el estudio no contempla tales gastos.

Lo anterior da lugar a que las pérdidas esperadas se prolonguen hasta el trimestre número seis, y que los flujos positivos mostrados en el flujo de caja proyectado se conviertan en negativos hasta en el séptimo trimestre, en tal virtud parece ser que el proyecto de la Universidad Metropolitana en estos momentos no es factible desde el punto de vista financiero, por la iliquidez y las pérdidas que representará la puesta en marcha de dicha organización (ver anexos 1 y 2).

34. El capital de trabajo estimado en el anexo 11 suma Lps. 187,700.00 y no Lps.198,161.00, la diferencia se explica porque los proyectistas de la Universidad Metropolitana sumaron dos veces el monto de Lps.9,491.54 de intereses y el de Lps.1,500.00 de otros ingresos.
35. En las proyecciones se estima que el primer año la Universidad Metropolitana cierra con 61 alumnos, en el segundo año con 185 alumnos, en el tercer año con 437 alumnos, en el cuarto año 625 alumnos, en el quinto con 844 alumnos y en el sexto año con 1094 alumnos. Estas cifras pueden ser creíbles en el primero y segundo año es decir un aumento de 31 y 124 alumnos respectivamente, por aquello de la novedad que casi siempre acompaña a un nuevo negocio; pero lo que es dudoso es el aumento de 252 alumnos en el tercer año, un aumento de 188 alumnos en el cuarto año, 219 alumnos en el quinto año y 250 alumnos en el sexto año. Es decir el estudio no tiene argumentos de peso como para llegar al convencimiento de que esto puede ser cierto. En este sentido parece que las proyecciones financieras estuvieran sobreestimadas.

36. En la página 44, numeral 4 del estudio, cuando se proyecta un ingreso de Lps. 1,500.00 mensuales por alumno no se dice por cuantas clases que cursará cada alumno, es necesario aclarar esto.
37. En la página 46 último renglón, se expresa que los excedentes anuales se invertirán en una fundación, por un lado desearíamos saber cual es esa fundación y por otro lado creo que lo más sano es reinvertir los excedentes en la misma universidad.
38. En la página 43 del estudio se menciona que en el segundo año se abrirá una nueva carrera, pero no se explica cual será la carrera, entonces cómo es posible saber la demanda de esta carrera si no se sabe cual será.
39. Al realizar las encuestas no se explica cómo se determinó o qué procedimiento se utilizó para calcular el tamaño de la muestra.
40. En el estudio de mercado no se presenta en forma clara y convincente el análisis y proyecciones de la oferta existente de educación superior. También no se presenta el análisis de la demanda y las proyecciones de demanda de la educación superior en el país, que permitan al comparar con la proyección de oferta, estimar la demanda insatisfecha, y determinar si realmente hay mercado para una nueva universidad.
41. Es necesario que los promotores del proyecto profundicen más en el análisis de precios y en el análisis de la comercialización de los servicios educativos.
42. Es necesario presentar un análisis de la localización óptima de la universidad metropolitana.
43. Se hace necesario presentar un análisis del tamaño óptimo de la universidad.
44. Por último, se recomienda presentar un análisis del punto de equilibrio y un análisis de sensibilidad de la universidad metropolitana.
45. Con relación a los títulos presentados en el documento “Anexos al Estudio Económico”:
 - a) El Lic. Ernesto Armando Enamorado Blanco, no presenta la constancia de registro del título de Licenciatura en Administración de Empresas.
 - b) El Lic. Humberto Chinchilla López, no presenta la constancia de registro de su título en Administración de Empresas, NO presenta la incorporación del título de Master en Administración del ITESM ni de Master of Science de la Oklahoma State University.

- c) El Lic. Juan Rafael del Cid Castillo, no presenta la constancia de registro del título de Administración de Empresas. No presenta la incorporación del título de Master en Administración de Empresas del INCAE.
- d) El señor Carlos Roberto Valle Flores no presenta los títulos que acredita en su currículum.
- e) El señor Francisco Adolfo Padilla S. No presenta los títulos que acredita en su currículum.
- f) El señor Manuel Danilo Mass Flores, no presenta los títulos que acredita en su currículum.
- g) El señor Miguel Angel Domínguez Aguilar, no presenta los títulos que acredita en su currículum.
- h) El Lic. Ramiro Guillermo Pagoaga Flores no presenta la constancia de registro del título en Administración de Empresas.

46. En el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, Artículo 70, NO se presenta:

- a) Inciso (d) Certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del Centro.
- b) Inciso (e) Certificación del punto de acta en que se aprobó el Proyecto de Estatutos del Centro.
- c) Inciso (g) Indicación de carreras y planes previstos al iniciarse el funcionamiento y actividad del Centro. Se acompañará un estudio con la justificación de tales carreras y planes, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, al uso racional de los recursos disponibles y a las demandas técnico-científica y cultural, indicándose además los grados y títulos a expedirse. Para cada carrera se presentarán los planes curriculares y los syllabus elaborados conforme a las normas y guías que aplica la UNAH.
- d) Inciso (h) Listado de personal docente y administrativo, con indicativo de nombre, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido. Se acompañará hoja de antecedentes académicos de cada persona, justificada con la documentación respectiva.
- e) Inciso (i) Listado de instalaciones físicas, muebles e inmuebles, debidamente documentado, que como mínimo sean necesarios para su funcionamiento, así como su proyección de ampliación futura y plazo a realizarse.

47. Es preciso determinar la capacidad económica de la Fundación de la Universidad de acuerdo con el inciso (h) del Artículo 66 del Reglamento General de la Ley. El depósito de garantía de Lps. 100,000.00 No. 33894 en el Banco Atlántida no parece ser suficiente para la inversión necesaria en la creación del Centro.

48. Determinar cómo se financiará la pérdida en los primeros 4 trimestres (ver cuadros 18/24 y 20/24 en las proyecciones:

- a. Primer trimestre. Pérdida acumulada de Lps. 70,862.00
- b. Segundo trimestre. Pérdida acumulada de Lps. 118,637.00
- c. Tercer trimestre. Pérdida acumulada de Lps. 162,758.00
- d. Cuarto trimestre. Pérdida acumulada de Lps. 65,758.00

49. La Universidad Metropolitana no tiene pensado invertir en biblioteca, librería y laboratorios durante los primeros 4 trimestres. Ver cuadro 21/24 en las proyecciones.

En virtud de las observaciones planteadas, el pleno del Consejo resolvió que la Dirección de Educación Superior envíe estas observaciones a los proponentes de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, para que corrijan lo pertinente y presente nuevos documentos documentos al Consejo Técnico Consultivo.

SÉPTIMO: EMISIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, UNA, Y APROBACIÓN DE SU ESTATUTO.

El Consejo Técnico Consultivo, después de analizar y discutir la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, UNA, y Aprobación de su Estatuto, resolvió emitir el siguiente Dictamen:

DICTAMEN No. 202-135-2002

EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.971-145-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.145 de fecha 22 de abril de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, UNA, y Aprobación de su Estatuto, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

1. En el artículo 2, debe establecer el carácter de UNA, es decir si es Nacional o Privada.

2. En el artículo 4, debe limitarse el ámbito al Nacional, pues la operación en el extranjero de este tipo de instituciones generalmente se dá vía convenios con otras instituciones homólogas.
3. En el artículo 8, que establece la integración del Consejo Directivo Universitario de la UNA, debe eliminarse al auditor interno, pues éste es un funcionario extrainstitucional cuyo fin es auditar a priori o a posteriori las acciones y operaciones administrativas de la UNA, lo mismo puede decirse sobre el representante del sindicato, nada tiene que ver con la Docencia, Investigación, Extensión y Administración Universitaria. Establecer que el auditor interno puede comparecer ante el Consejo cuando así sea llamado.
4. En el artículo 14, eliminar “o residente legal en el país” por “ser hondureño por nacimiento o por naturalización” el animar es conservar las fuentes de trabajo para hondureños. Así como en aquellos otros artículos en que se repite la construcción apuntada.
5. En el artículo 16, eliminar “o el Secretario General”, pues las funciones de éste son incompatibles con el de la Rectoría.
6. En el artículo 23, eliminar al Auditor Interno, este audita no administra.
7. En el artículo 24, presenta una dualidad con lo que preceptúa y busca el artículo 23, mejorar o eliminar el 24.
8. En el artículo 33, agregar en el literal (d) ... y Certificaciones.
9. En el artículo 35, crear la Dirección de Docencia.
10. En el artículo 36, agregar la palabra “solo”.
11. Antes del artículo 39, crear otro y desarrollar lo que es la Dirección de Docencia.
12. En el artículo 42, agregar Planes y eliminar “Los Cursos”.
13. En el artículo 49, agregar después de representa “Por Mandato del Rector”.
14. Artículo 54, suprimir de su Jurisdicción y agregar después de superior, “Dentro del campo de su competencia o especialidad”.
15. Artículo 76, corregir Cum Laude por Summa Cum Laude, si se desea agregar la Magna Cum Laude.

16. Artículo 83, en “y además leyes aplicables” por “Leyes del Trabajo, Reglamento y de Previsión Social”.
17. Artículo 86, al final agregar y lo que dispone las Leyes del Trabajo y Previsión Social vigentes en el país.
18. Artículo 89, agregar al final “así como lo que disponga el Reglamento Interno del Trabajo.
19. En el Plan de Arbitrios no se identifican explicaciones de conceptos de los servicios que se prestan, no está estructurado por título, artículos e incisos, además no se indica la duración de cada período académico, por lo que no se puede realizar proyecciones financieras por concepto de ingresos.
20. En los estados financieros existen muchas incoherencias e inconsistencias, que hace que los mismos sean vulnerables. En cuanto a la exactitud de las cifras expresadas en cada una de las cuentas, se deja entrever la falta de relación entre el Balance General y el Estado de Resultados y entre estos con la generación de ingresos y egresos; Además no refleja el resultado final utilidad o pérdida del período, lo cual no permite ver la conformación del patrimonio institucional.
21. La estructura de los estados financieros, no refleja el orden de la clasificación de cuentas contables, lo que dificulta hacer uso de las herramientas de análisis financiero.
22. No existen datos históricos con los que se puedan comparar proyecciones actuales y futuras, logrando así la visión y a la vez poder medir el desarrollo e incremento del patrimonio institucional.
23. No se elaboran Estados Financieros consolidados que permitan ver la conformación del los derechos u obligaciones a nivel institucional y el crecimiento del patrimonio, lo que vendría a ser una herramienta importante para la toma de decisiones administrativas, económicas y financieras.
24. El Plan Operativo Anual no se presenta de forma consolidada, lo que dificulta la identificación de metas, objetivos y recursos.
25. Los estados financieros no están elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, lo que refleja la inconsistencia e incoherencia, así:
 - En el aspecto contable los documentos presentados no reúnen las condiciones necesarias de claridad, ordenación y estructura.

- En el aspecto económico, no se puede determinar la rentabilidad, solidez de las inversiones y los resultados obtenidos.
- En el aspecto financiero no se pueden analizar las disponibilidades y exigibilidades, como tampoco las previsiones de tesorería.
- Finalmente, no se establece una estructura de síntesis, orden, claridad, precisión y permanencia.

RECOMENDACIÓN

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación, Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, UNA y Aprobación de su Estatuto, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

Aprobar la Creación de la Universidad Nacional de Agricultura, UNA, y su respectivo Estatuto, previo integración de las observaciones enumeradas en el presente dictamen.

Tegucigalpa, 28 de Mayo de 2002.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

**MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY**

OCTAVO: EMISIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA CARRERA SALUD COMUNITARIA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO, UCENM.

El Consejo Técnico Consultivo, después de analizar y discutir la Solicitud de Creación de la Carrera de Salud Comunitaria, en el Grado de Licenciatura y Aprobación del Plan de Estudios, de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM, resolvió emitir el siguiente Dictamen:

DICTAMEN No. 203-135-2002

EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.972-145-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.145 de fecha 22 de abril de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Creación de la Carrera de Salud Comunitaria, en el Grado de Licenciatura y

Aprobación del Plan de Estudios, de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

1. Seminario de “Tesis I”, su contenido, cargo académico, objetivos, etc., es igual al Seminario de “Tesis II”, si fue un lapsus corregir o suprimir el Seminario de “Tesis I”.
2. Se sugiere sacar de la malla del plan, los seminarios de Tesis I y II y además debe eliminárseles las Unidades Valorativas de los mismos e incluir una asignatura tal como Métodos y Técnicas de la Investigación Científica, pues la carrera precisará de verdaderos investigadores para detectar los verdaderos problemas de la Comunidad para ofrecer verdaderas alternativas de solución a los problemas que se detecten.
3. En los requisitos de graduación se piensa que si para aprobar una materia el mínimo es el 65%, este porcentaje debe mantenerse como el índice académico.
4. En la página 73, corregir premédica por Salud Comunitaria.
5. En el interior de los documentos se habla indistintamente de la Licenciatura en Premédica, Ciencias Médicas, Salud Comunitaria o Ambiental y de Epidemiología. Debe definirse con precisión el nombre genérico de la Carrera, su tronco común y el de sus dos salidas profesionales o de sub-especialidad.
6. Falta el currículum del personal docente que laborará en la carrera.
7. En los documentos no se especifican los destinos laborales y el tipo de trabajo que realizarán los egresados de esta carrera. Se debería señalar los cargos ya existentes en el área de la Salud, donde ellos se podrían insertar.
8. El flujograma de Epidemiología posee una asignatura menos que el de Salud Ambiental, por lo que poseen planes de estudio casi similares, lo anterior nos hace dudar sobre la necesidad de crear dos salidas profesionales, diferenciadas apenas por dos asignaturas.
 - Salud Ambiental (salud Ambiental, Prevención de Problemas Ambientales y Biblia y Salud).
 - Epidemiología (Epidemiología II y Prácticas de Salud Comunitaria).

RECOMENDACIÓN

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Salud Comunitaria, en el Grado de Licenciatura y Aprobación del Plan de Estudios, de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Salud Comunitaria, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM y su respectivo Plan de estudios, previa integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 2002.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

**MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY**

NOVENO: EMISIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE FINANZAS, EN EL GRADO DE MAESTRÍA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.

El Consejo Técnico Consultivo, después de analizar y discutir la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, resolvió emitir el siguiente Dictamen:

DICTAMEN No. 204-135-2002

EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.965-144-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.144 de fecha 22 de marzo de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

1. Los nombres de los cursos propedéuticos no orientan al usuario, ya que después de una inspección detallada se encuentra que los cursos GA-204 y GA-205 son en esencia, Fundamentos de Economía y Fundamentos de Contabilidad.
2. Al igual que muchos programas de postgrado, no se incluye un curso de seminario, que consiste en la asistencia y formulación regular de presentaciones relativas a: discusión de tareas, temas de investigación de la comunidad científica, temas de actualidad, etc.
3. Los cursos de 12 semanas con 3 horas semanales quizás sean muy breves para cubrir un tema a profundidad. Usualmente cada sesión debe tener como mínimo una hora y media de clase.
4. El curso de econometría GA-206 es inadecuado. La Econometría parte de fundamentos sólidos de álgebra matricial, teoría de la probabilidad, inferencia estadística y el modelo clásico de regresión múltiple. Los temas típicos son prueba de hipótesis, especificación del modelo, problemas de datos, teoría de los grandes números, modelos auto regresivos, series de tiempo y data de panel y finalmente modelos con variables dependientes latentes o discretas.
5. El curso de Liderazgo GA-920 no tiene un objetivo claro, la mejor orientación sería de administración moderna, oratoria, relaciones humanas.
6. El curso Mercado de Dinero y Capitales GA-242 tiene un enfoque demasiado estrecho, ya que incluye a diversos actores, como la banca comercial, bolsas, fondos de administración de pensiones, mercados de capitales, etc.
7. La carga académica que será impartida por personal nacional no queda claramente establecida y es muy importante la asimetría académica de grados de una y otra parte.
8. Los cursos de investigación no deben ser relegados para el final de la carrera, sino como un proceso a ser desarrollado desde el inicio.
9. La justificación del programa de maestría en referencia es válida, por cuanto existe necesidad de la misma en nuestro país; así los determinan los estudios de mercado realizados al efecto.
10. El perfil del profesional que se formará responde a las necesidades del medio, en términos de conocimientos, destrezas, actitudes y valores.

11. La metodología considerada en el programa se ajusta a los requerimientos del sistema educativo virtual, complementándose adecuadamente el intercambio de conocimientos y experiencias vía satelital, del facilitador (maestro) y los participantes (estudiantes), con la investigación de campo y consultas en libros y por otros medios electrónicos.
12. Las asignaturas correspondientes al propedéutico han sido debidamente seleccionadas, sin embargo, el contenido de la clase “Información y Decisiones Financieras en la Organización” debe ser orientado a conocer el proceso contable y a entender los estados financieros; los temas correspondientes a “Introducción a las Técnicas de Administración Financiera” y “Administración de Capital de Trabajo” deberían ser parte de la asignatura “Teoría Financiera”.
13. Las asignaturas: Fundamentos Estadísticos y Matemáticas, Información y Decisiones Financieras, Econometría y Finanzas Corporativa, deberían ser presenciales por requerir de mucha aplicación Matemática o de Contabilidad.
14. Los requisitos de graduación están bien formulados, pero debería exigirse una calificación mínima de 75% para aprobar una asignatura.
15. El personal docente del programa es altamente calificado, pero debe tenerse el cuidado de que las asignaturas en finanzas sean impartidas por profesionales del área con experiencia práctica en la asignatura a servir.
16. Pág. 7, Marco Conceptual, “Presente la justicia del postgrado”, debe leerse “Presenta la justificación del Postgrado”.
17. Pág. 16, Tercera Línea, “caminario”, debe leerse: “cambiarlo”.
18. Pág. 21, Segundo párrafo, “Antes de cada sesión el alumno se dedicar”, debe leerse, “se dedica”.
19. Pág. 22, Ultimo párrafo, “Se deberá cumplir con las horas requeridas en casa curso”, debe leerse “Se deberá cumplir con las horas requeridas en cada curso”.
20. De contenido: Separar Matemáticas Financieras de la Estadística. Impartirse en cursos separados.
21. Para impartir la asignatura de Econometría debe impartirse la clase de Micro y Macro por separado y aplicadas a los Negocios y de esta manera se cumplirá con el objetivo de la asignatura.

22. Finanzas corporativas: Integrar tema Administración en tiempo de crisis.
23. Seminario de métodos de investigación empírica en Finanzas: Excelente.
24. En un programa curricular de Finanzas en el grado de Maestría es necesario incorporar una asignatura de Economía monetaria y/o Administración de Finanzas Públicas para así poder entender e interpretar la implementación de políticas económicas.
25. Las formas verbales, redactarse en forma impersonal.
26. Página 13, corregir el párrafo penúltimo habla de autoridades y se supone que se refiere a autorizados.
27. Página 05, corregir año 2001 por 2002.
28. Página 15, plantea matrícula desde 97 y la primera graduación el 99, existía antes la carrera sin autorización del Consejo de Educación Superior, en la misma página se aclaran las llamadas (1) y (2), no aparecen ni en el texto ni en el cuadro.- Aclarar.
29. Página 17 párrafo segundo. “actuar Académico universitario investigación, vinculación y docencia”. El artículo 37 de las normas académicas establecen las 3 funciones de la Educación Superior: Docencia, Investigación y Extensión; se define la extensión pero no menciona como esta se vinculará.
30. Página 21, los últimos renglones engendran confusión, debe aclararse qué es lo que se busca.
31. Página 34, asignaturas lectivas, se hace referencia a tópicos avanzados en finanzas I, II y III. Asimismo en los períodos detallados y en el flujograma, solo se incluye tópicos avanzados de finanzas I y II.
32. Revisar el flujograma. Hay marcadas irregularidades, adecuarlo.
33. Armonizar el contenido de las páginas 36 y 37 con el flujograma. Revisar así mismo las incongruencias que presenta y que se dan entre el flujograma y el detalle de los programas sintéticos. Códigos, unidades valorativas y el programa sintético.
34. Es un derecho de cada Universidad establecer los criterios de ingreso a sus programas de Post-Grado, tales como aprobación de exámenes de admisión; sin embargo deberá definir y señalar en su Plan de Estudios el nuevo Índice Académico sugerido por ustedes.

35. Es adecuado y oportuno incorporar la tabla de equivalencia entre sus diferentes planes de estudio.
36. El programa de Econometría presenta una pobre e inadecuada descripción temática.

RECOMENDACIÓN

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

Aprobar las Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Finanzas, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; previo integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 2002.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY

DÉCIMO: EMISIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EMPRESARIAL, EN EL GRADO DE MAESTRÍA, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.

El Consejo Técnico Consultivo, después de analizar y discutir la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Derecho Empresarial, en el Grado de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, resolvió emitir el siguiente Dictamen:

DICTAMEN No. 205-135-2002

EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.966-144-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.144 de fecha 22 de marzo 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Derecho

Empresarial, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

1. En el plan presentado, se observa la incongruencia siguiente:

- DE-101 Fundamento de Derecho y DC-101 Fundamento de Derecho
- DE- Investigación I y DC-301, Investigación I.

Y así como los ejemplos anteriores éstas irregularidades se repiten en: Investigación I, Investigación II, Técnicas de Comunicación, en una aparece con cero unidades valorativas y en otra aparece con 3 unidades valorativas.

2. Se presenta las formas verbales en primera persona, redactar en forma impersonal Páginas: 13, 14, 15, 16, 17, etc.

3. Actualizar datos por lo menos al año 2001.

4. Cambiar el término vinculación por extensión como es lo correcto.

5. Carecen de códigos las siguientes asignaturas:

- Tópicos Avanzados I, II, III y IV.
- Investigación I.

Las asignaturas: Investigación II y tópicos avanzados en Derecho Empresarial Corporativo I, tienen el mismo código DE-401.

6. Aclarar si es lo mismo DE-103 Derecho Mercantil Avanzados y DE-103 Derecho Mercantil Comparado, como requisito de Tópicos Avanzados en Derecho Mercantil Comparado I, II, III, IV y V.

7. La distribución de asignaturas por núcleo y período académico no hay concordancia en lo que se refiere al número de períodos y semanas por cada período.

Ejemplo	Pág. No.	Pág. 42
• Duración Carrera	7 períodos	6 períodos
• Duración del Período	10 semanas	12 semanas
• Períodos anuales	4 períodos	3 períodos

8. De forma: Página 28, último párrafo, línea 4, “información que se posible”. Debe leerse “información que sea posible”.
9. Aunque se realice un examen de admisión, no debe obviarse el índice académico requerido para el ingreso.

RECOMENDACIÓN

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Derecho Empresarial, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

Aprobar la Solicitud de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Derecho Empresarial, en el Grado de Maestría, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; previo integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 2002.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY

DECIMO

PRIMERO: EMISIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE CIENCIA Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS, DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, EAP.

El Consejo Técnico Consultivo, después de analizar y discutir la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura y Aprobación del Plan de Estudios, de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, resolvió emitir el siguiente Dictamen:

DICTAMEN No. 206-135-2002

EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.958-144-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.144 de fecha 22 de marzo de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Producción Agropecuaria, en el

Grado de Licenciatura y Aprobación del Plan de Estudios, de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

1. En el Plan de Estudios no se incluye la Asignatura de Historia de Honduras, la cual es de carácter obligatorio según resolución del Consejo de Educación Superior.
2. La Escuela Agrícola Panamericana posee excelentes condiciones profesionales y de infraestructura, para facilitar y asegurar el éxito de esta carrera.

RECOMENDACIÓN

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Producción Agropecuaria, en el Grado de Licenciatura y Aprobación del Plan de Estudios, de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

Aprobar la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Producción Agropecuaria y su respectivo Plan de Estudios, en el Grado de Licenciatura, de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; previo integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 2002.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY

DÉCIMO

SEGUNDO: EMISIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y REGISTRO DEL DIPLOMADO EN CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA, DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.

El Consejo Técnico Consultivo, después de analizar y discutir la Solicitud de Aprobación y Registro del Diplomado en Capacitación Pedagógica, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, emitió el siguiente dictamen:

DICTAMEN No. 207-135-2002

EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.955-144-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.144 de fecha 22 de marzo de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación y Registro del Diplomado en Capacitación Pedagógica, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma:

OBSERVACIONES

1. No hay una referencia sobre el empirismo del docente en la ESNACIFOR, ni planeta la solución al mismo en forma puntual. No hay un planteamiento situacional y real como concreto del proceso didáctico que experimenta la institución.
2. Debe plantearse la supervisión sistemática sobre la evaluación del desempeño del docente con criterios estandarizados.
3. Es más apropiado hablar de manejo de Técnicas de Enseñanza-Aprendizaje, medio de doble vía entre el docente y el alumno.
4. Se sugiere hablar de las variadas técnicas de evaluación que de métodos de evaluación.
5. El Objetivo del Plan del Diplomado no debe buscar la actualización de los métodos de aprendizaje, si no mas bien la capacitación debe orientarse a capacitar a los docentes en el uso apropiado de la metodología de enseñanza conforme a la naturaleza de los estudios que ofrece ESNACIFOR.
6. En los Objetivos Específicos, en el primer punto cambiar expresión “DESARROLLAR CONOCIMIENTOS” por “DESARROLLAR HABILIDADES”, y en lugar de objetivos educacionales se sugiere se cambie por objetivos conductuales.
7. Cambiar metodología de evaluación por técnicas de evaluación. Así como principios principales por principios generales de la Educación Superior.
8. Aprender haciendo, no es un tema, si no un enfoque concreto en el proceso enseñanza-aprendizaje.
9. No se ofrece un cronograma de ejecución del diplomado, no hay referencia concreta sobre el personal responsable de la capacitación, el

diplomado está previsto para 200 horas, sin embargo, al sumar los componentes de la capacitación, estas suman 270 horas.

10. El Plan de Estudios está elaborado en concordancia al perfil profesional y objetivos de la institución. Las normas académicas de Educación Superior señalan una carga académica menor de 100 U.V. para un diplomado; sin embargo este diplomado posee una duración de 200 horas.
11. La intención y objetivos del Plan de Estudios es loable, en tanto fortalece las habilidades pedagógicas y saberes de su personal docente.
12. Solicitar apoyo y asesoría a la Universidad Pedagógica Nacional en lo relativo a diplomados de formación pedagógica.
13. Es importante establecer los requisitos para conocimiento o registro de un diplomado por parte del Consejo de Educación Superior, tales como: Número mínimo de horas, requisitos de ingreso, etc.
14. Por su condición eminentemente práctica la duración de 200 horas es insuficiente para una Formación Pedagógica del Nivel Superior.
15. El requisito de ingreso mínimo debe ser el título universitario de Licenciatura, ya que es para ejercer la docencia a nivel superior.
16. El Perfil del Egresado debe ser en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes.
17. Los objetivos del Plan necesitan clarificarse.
18. Los contenidos del Diplomado carecen de fundamento teórico, faltando temas como teorías pedagógicas, docencia universitaria, las funciones de la docencia, investigación y una Práctica Docente en servicio y supervisada donde se aplique y observe las competencia logradas.
19. Hay confusión en los módulos de Dinámicas del Aprendizaje y Técnicas Dinámicas de Aprendizaje; además se confunden las técnicas de enseñanza con conceptos de aprendizaje.
20. Los temas de la clase Organización de Pasantías podrá revisarse e incluir otros temas que den una visión más amplia al docente universitario.

RECOMENDACIÓN

Después de haber discutido sobre la Solicitud de Aprobación y Registro del Diplomado en Capacitación Pedagógica, de la Escuela Nacional de Ciencias

Forestales, ESNACIFOR, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior:

Aprobar la Solicitud de Aprobación y Registro del Diplomado en Capacitación Pedagógica, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR y su Plan de Estudios; previo integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen.

Tegucigalpa, 28 de mayo de 2002.

POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY

DÉCIMO
TERCERO: VARIOS

En este apartado se conoció y discutió lo siguiente:

- CAMBIO DE FECHA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.

En este punto la MSc. Lea Azucena Cruz, Presidenta por Ley del Consejo, informó que según el Calendario de Sesiones del Consejo Técnico Consultivo, la próxima sesión está programada para el martes 25 de junio, en la Universidad de San Pedro Sula, USPS, pero, como que el personal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, gozará de un período de vacaciones del 15 al 30 de junio y que por ende es necesario que la fecha de dicha sesión sea pospuesta.

A continuación cedió la palabra al Dr. Raúl Santos, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, quién agregó que en el marco del XII Contrato Colectivo, se contempla una nueva Cláusula, en la que se considera un período de vacaciones del 15 al 30 de junio.

Por lo anteriormente expuesto; el pleno de Consejo Técnico Consultivo resolvió cambiar la fecha de la próxima sesión para el martes 2 de julio, siempre en la Universidad de San Pedro Sula, USPS.

**DECIMO
CUARTO: CIERRE DE LA SESION**

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, la Señora Presidenta por Ley, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 135 del Consejo Técnico Consultivo, siendo las doce con cuarenta y cinco minutos, del día martes veintiocho de mayo, del dos mil dos.

Firman esta Acta, la MSc. Lea Azucena Cruz, Presidenta por Ley, del Consejo Técnico Consultivo y el Lic. Luis R. Barahona Donaire, Director Suplente de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretario por Ley del Consejo Técnico Consultivo, quien da fe.

**MSc. LEA AZUCENA CRUZ
PRESIDENTA POR LEY
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO**

**LIC. LUIS R. BARAHONA DONAIRE
SECRETARIO POR LEY
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO**